

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Adrián Alberto Sánchez Salazar, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Bibiano Ruiz Polanco, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, a quien por turno así correspondió, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, con la ausencia de los Magistrados Hernán de la Garza Tamez y Raúl Enrique Morales Cadena, con motivo el primero del ejercicio de la representación que ostenta del Poder Judicial en la ceremonia relativa al Cuadragésimo Octavo Aniversario de la Promulgación del Estatuto Jurídico de los Trabajadores, hoy Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y entrega del Premio Estatal de Antigüedad en el Servicio Público, y previo aviso al Pleno, el segundo; y habiendo quórum el Ciudadano Presidente en funciones declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó igualmente dispensar la lectura de la acta relativa a la Sesión Ordinaria del diecinueve de enero de dos mil dieciséis, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiuno de enero de dos mil dieciséis, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que tiene a la quejosa interponiendo recusación contra el Pleno de ese Cuerpo Colegiado y suspende el procedimiento, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL seguido por la citada quejosa contra el Gobierno del Estado y reconvención de éste contra aquélla y otros.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde; debiendo precisar que de conformidad con el auto inserto en el oficio de cuenta, en términos de los diversos artículos 57 de la invocada Ley de Amparo y 45, fracción segunda, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se dispuso la remisión del escrito relativo, a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para que se registre y se dé el trámite correspondiente.-----

**2.- Oficio CONFIDENCIAL del diecinueve de enero de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto en que se tiene por cumplido el requerimiento y admite la demanda de garantías, dentro del Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, en el expediente**

**CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL seguido por el mencionado Ayuntamiento en contra de la empresa quejosa.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso b), y 178 de la vigente Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde.-----

**3.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiuno de enero de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el Incidente de Violación a la Suspensión por Exceso o Defecto interpuesto por la quejosa y requiere a la responsable para que rinda el informe correspondiente, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 208 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde, debiendo precisar que este Tribunal Pleno intervino dentro del presente juicio de garantías no en su carácter de autoridad responsable sino como superior de la Juez de Primera Instancia a quien se atribuye la violación de la medida cautelar, atento al requerimiento para que se le ordenara cumplir la ejecutoria de amparo, y por otra parte, se toma conocimiento que fueron señaladas las doce horas del ocho de febrero entrante, para que tenga verificativo la audiencia incidental.-----

**4.- Oficio CONFIDENCIAL del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual comunica el diverso oficio y fecha con que fueron devueltos a la**

responsable los autos del expediente respectivo y el testimonio de la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de la Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde. Ahora bien, conforme consta en proveído dictado el diecinueve de enero en curso, mediante oficio 121 fechado el quince del propio enero, la autoridad responsable informó haber dado cumplimiento a la ejecutoria de amparo, ello, al dejar insubsistente la sentencia reclamada y dictado otra en su lugar, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio **CONFIDENCIAL** promovido por el **CONFIDENCIAL** endosatario en procuración de **CONFIDENCIAL** en contra del ahora **CONFIDENCIAL** y para demostrarlo adjuntó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que hágase saber dicha circunstancia al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos conducentes.-----

**5.- Oficio **CONFIDENCIAL** del veintiuno de enero de dos mil dieciséis, del Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que

conforme al testimonio de la resolución adjunta, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Finalmente, se dispuso acusar recibo a la autoridad federal del oficio y testimonio señalados, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**6.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por el Gobierno del Estado en contra de CONFIDENCIAL y otros, y con la constancia levantada por el Actuario adscrito al Primer Distrito Judicial, en la cual precisa que el domicilio señalado por el CONFIDENCIAL, Notario Público Número CONFIDENCIAL, para oír y recibir notificaciones, se encuentra desocupado.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 66 del Código de Procedimientos Civiles, atento a la facultad que asiste a este Tribunal Pleno para, sin perjuicio de la actividad que las partes deben desplegar, dictar de oficio los acuerdos que estime pertinentes para evitar la demora o paralización del procedimiento y acelerar su trámite, viendo siempre a la consecución de la economía procesal, y tomando en cuenta que el domicilio señalado por el referido demandada se encuentra desocupado, lo cual genera la imposibilidad material y jurídica para notificarle personalmente en dicho lugar de las resoluciones pronunciadas en el procedimiento, y sin que al efecto se haya sustituido mediante la designación de diverso domicilio, en consecuencia, hágansele al citado demandado, licenciado **CONFIDENCIAL**, Notario Público Número **CONFIDENCIAL** con ejercicio en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, así como de la señalada sentencia del

quince de diciembre de dos mil quince, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos.-----

**7.- Escritos fechados el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, del licenciado CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante los cuales solicita en su orden, se requiera a la parte demandada el cumplimiento voluntario de la condena impuesta mediante interlocutoria dictada al resolver el incidente CONFIDENCIAL, y autoriza a abogado para oír y recibir notificaciones, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Altamira.-----**

**ACUERDO.-** Con apoyo en el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, dígase al compareciente que no ha lugar a acordar de conformidad, si se tiene en cuenta que este Tribunal, ya por auto dictado el ocho de octubre de dos mil quince, ordenó requerir mediante notificación personal al Republicano Ayuntamiento de Altamira, el cumplimiento voluntario de la condena en los términos ahí referidos, de modo que se deberá disponer lo conducente para el efecto de que se remita a la Central de Actuarios la cédula respectiva y se realice la aludida notificación personal. Por lo demás, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 1069, párrafo tercero, del Código de Comercio, se tuvo al compareciente autorizando para oír y recibir notificaciones al profesionista, conforme a la amplitud de facultades que el aludido precepto consigna, dándosele en consecuencia la intervención que en derecho corresponde.--

**8.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de CONFIDENCIAL por la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por el**

**CONFIDENCIAL**, endosatario en procuración de **CONFIDENCIAL**, en contra de **CONFIDENCIAL**, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, lo procedente es que se cite a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

**9.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de CONFIDENCIAL por la parte demandada, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por el CONFIDENCIAL, endosatario en procuración de CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, de los cuales se advierte la conclusión del término concedido para que las partes ofrecieran pruebas o alegaran lo que a su interés conviniera.-----**

**ACUERDO.-** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo quinto, del Código de Comercio, lo procedente es que se cite a las partes para oír sentencia interlocutoria, misma que será pronunciada dentro del término legal.-----

**10.- Certificación levantada y con el estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por el demandado contra la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio de CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL; y**

**asimismo con el escrito del demandado, presentado el veintiuno de enero en curso, mediante el cual comparece a continuar el trámite de la recusación.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 58, 66, 68, fracción IV, 219 y 221 del Código de Procedimientos Civiles, con el relacionado escrito presentado en la Oficialía de Partes el veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se tiene al demandado en tiempo y forma continuando el trámite de la recusación. En consecuencia a lo anterior, se admitió a trámite la recusación interpuesta por la parte demandada y al respecto, de oficio, se abre una dilación probatoria por el término de diez días comunes a las partes, debiendo instruir al Secretario General de Acuerdos, para que asiente el cómputo del término respectivo. Ahora bien, de autos se advierte que al comparecer el demandado a continuar la recusación, ofrece la testimonial como medio de prueba tendente a demostrar los hechos en que se sustenta. Así, alude que dicha probanza estará a cargo de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, de quienes proporciona sus respectivos domicilios para que sean citados con el objeto de que sean examinados conforme al interrogatorio presentado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 286, fracción V, 304, 362, 366, 367, 369, 370 y 371 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió con citación de la parte contraria, por lo que para su desahogo, se señalan las doce horas del dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, quienes serán examinados en forma sucesiva al tenor del interrogatorio presentado por el recusante, su calificación que en el momento de la diligencia se realice, quedando a su vez a disposición de la funcionaria recusada copia de dicho interrogatorio para los efectos legales. En debida preparación a la prueba en comento y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 68, fracción IV, 92, 93, 369 y 370 del Código de Procedimientos Civiles, se



ordenó girar exhorto al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito, les notifique personalmente a los testigos en mención, que tiene su domicilio en el mencionado, citándolos a fin de que comparezcan el día y hora señalados en el párrafo anterior, ante este Tribunal ubicado en Palacio de Justicia, sito en Boulevard Praxedis Balboa, número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, colonia Miguel Hidalgo, código postal 87090, ello con el objeto de que sean examinados como testigos conforme al señalado interrogatorio, diligencia para la cual, deberán exhibir documento oficial que los identifique, a fin de hacer relación de dichos documentos en el acta respectiva; misma citación en la que se les deberá apercibir a los testigos, de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se les impondrá una multa por el importe de hasta sesenta días de salario mínimo, con independencia de que en caso de persistir en su negativa injustificada, podrá ordenarse su presentación por medio de la fuerza pública, el arresto o su consignación por desobediencia a un mandato judicial; citación que deberá practicarse a más tardar el día anterior a aquél al señalado para la recepción de la prueba. Hecho lo anterior, se servirá el juez requerido devolver con oportunidad el despacho con las constancias respectivas. Se tuvo a la parte recusante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado, y autorizando para el mismo efecto a los profesionistas mencionados. En virtud de que la funcionaria recusada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó hacer las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos.---

**11.- Oficio CONFIDENCIAL del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por el CONFIDENCIAL, endosatario en procuración de CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL, a efecto de substanciar el Incidente de CONFIDENCIAL interpuesto por la parte demandada.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió el incidente de incompetencia interpuesto, por lo que se ordenó registrar y formar expediente; en consecuencia, pónganse los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas, y en su caso, aleguen lo que a su interés convenga, instruyéndose al Secretario General de Acuerdos, a efecto de que asiente el cómputo respectivo. Toda vez que la parte actora no señaló en esta ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones, lo anterior, no obstante la prevención que en ese sentido le hizo el Juez de Primera Instancia; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068, fracción II y 1069 del Código de Comercio, hágansele las notificaciones de carácter personal conforme a las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Se tuvo al profesionista en mención, autorizado de la parte demandada, con su escrito presentado ante el Juzgado de Primera Instancia el catorce de enero en curso, mismo que se remite adjunto al propio testimonio, señalando en su representación, domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, el domicilio en mención. Asimismo, se autoriza a la parte demandada la consulta por medios electrónicos de

información disponible por ese medio, relativo a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, a través de la cuenta de correo electrónico que se proporciona: no así en cuanto a las notificaciones personales y presentación de promociones por vía electrónica, dado que dicho servicio no se encuentra disponible en los asuntos competencia de este Tribunal Pleno.-----

**12.- Oficio CONFIDENCIAL del dieciocho de enero de dos mil dieciséis, del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio CONFIDENCIAL promovido por el CONFIDENCIAL, endosatario en procuración de CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL, a efecto de substanciar el Incidente de CONFIDENCIAL interpuesto por la parte demandada.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1117, párrafo tercero, del Código de Comercio, se admitió el incidente de incompetencia interpuesto, por lo que se ordenó registrar y formar expediente; en consecuencia, pónganse los autos a la vista de las partes, para que, dentro del término de tres días, ofrezcan pruebas, y en su caso, aleguen lo que a su interés convenga, instruyéndose al Secretario General de Acuerdos, a efecto de que asiente el cómputo respectivo. Toda vez que la parte actora no señaló en esta ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones, lo anterior, no obstante la prevención que en ese sentido le hizo el Juez de Primera Instancia; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068, fracción II y 1069 del Código de Comercio, hágansele las notificaciones de carácter personal conforme a las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este

Tribunal. Se tiene al profesionalista en mención, autorizado de la parte demandada, con su escrito presentado ante el Juzgado de Primera Instancia el catorce de enero en curso, mismo que se remitió adjunto al propio testimonio, señalando en su representación, domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, el mencionado. Asimismo, se autorizó a la parte demandada la consulta por medios electrónicos de información disponible por ese medio, relativo a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, a través de la cuenta de correo electrónico que se proporciona, no así en cuanto a las notificaciones personales y presentación de promociones por vía electrónica, dado que dicho servicio no se encuentra disponible en los asuntos competencia de este Tribunal Pleno.-----

**13.- Oficio CONFIDENCIAL del once enero de dos mil dieciséis, de la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual rinde su informe y remite los autos originales del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio de CONFIDENCIAL promovido por el CONFIDENCIAL, apoderado general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL, a efecto de substanciar la recusación interpuesta por el demandado.**-----

**ACUERDO.-** Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 219 del Código de Procedimientos Civiles, previamente a proveer lo que en derecho proceda, se instruyó al Secretario General de Acuerdos para que asiente en autos el cómputo del término fijado por la Juez de Primera Instancia a la parte recusante para que comparezca ante este Tribunal y certifique si ocurrió dentro del citado término mediante escrito, a

continuar el trámite de la recusación interpuesta, y una vez hecho lo anterior, dése nueva cuenta.-----

**14.- oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL fechados el trece de enero de dos mil dieciséis, de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, mediante el cual rinde su informe y remite los autos originales del expediente CONFIDENCIAL relativos al Juicio de CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL, a efecto de substanciar la recusación interpuesta por la parte actora.-----**

**ACUERDO.-** Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le corresponde. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 219 del Código de Procedimientos Civiles, previamente a proveer lo que en derecho proceda, se instruyó al Secretario General de Acuerdos para que asiente en autos el cómputo del término fijado por la Juez de Primera Instancia a la parte recusante para que comparezca ante este Tribunal y certifique si ocurrió dentro del citado término mediante escrito, a continuar el trámite de la recusación interpuesta, y una vez hecho lo anterior, dése nueva cuenta.-----

**15.- Oficio 31 del trece de enero de dos mil dieciséis, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo pronunciado en sesión celebrada en la misma fecha, que contiene la propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre a la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo, en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con adscripción en la Primera Región Judicial con residencia en esta ciudad.-----**

**ACUERDO.-**La propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre a la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo, en el cargo de Juez

de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con adscripción en la Primera Región Judicial con residencia en esta ciudad. Con el oficio en mención y acuerdo original adjunto, fórmese el cuaderno de antecedentes respectivo, y en su oportunidad remítanse al Departamento de Personal, copia de los mismos, a efecto de que obren como en derecho corresponda. Ahora bien, el Consejo de la Judicatura, en el acuerdo en mención precisa, que en consonancia al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las que se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y tiene en cuenta las adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuyo artículo 209, se prevén los requisitos para ser Juez de Control o Juez de Tribunal de Enjuiciamiento. Es en ese contexto que formula su propuesta de nombramiento a favor de la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo, en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con adscripción en la Primera Región Judicial con residencia en esta ciudad; quien según se expone, reúne los requisitos constitucionales y legales previstos, así como el perfil necesario para el cargo; lo anterior, mediante el examen de los antecedentes curriculares y del análisis de la documentación que al efecto se relaciona, misma que obra dentro de su expediente personal, los cuales dan cuenta de su preparación académica y profesional, los cursos de actualización jurídica emprendidos, así como su desempeño dentro del Poder Judicial del Estado. Se advierte pues, constató el cumplimiento de los requisitos al efecto previstos por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tanto por lo que hace a la nacionalidad mexicana que por nacimiento le asiste; que es originaria de la Entidad y es mayor de veintisiete años de edad, al haber

nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, aspectos que se corroboran con su partida de nacimiento. Es Licenciada en Derecho con título profesional legalmente expedido y registrado además ante este Tribunal (Número 7738), contando un práctica profesional mayor de cinco años. Se hizo constar que goza de buena reputación dada la presunción que se hizo valer en su favor, y que no existe antecedente de que se hubiese seguido en su contra alguna causa criminal, ni de que hubiera sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público. Además, sobre su preparación académica, el Consejo de la Judicatura dejó constancia de los distintos cursos de actualización jurídica recibidos por la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo; aspecto sobre el que, sin demérito de otros, este Tribunal Pleno, estima conveniente puntualizar que dicha profesionista cuenta con: **a)** Especialidad en Juicio Oral y Proceso Penal Acusatorio, impartida por el *Instituto Nacional de Ciencias Penales, INACIPE*; **b)** Maestría en Derecho Penal, por la Unidad Académica Multidisciplinaria “*Francisco Hernández García*”, de la *Universidad Autónoma de Tamaulipas*; **c)** Escolarizado del Doctorado en Derecho Penal, por la citada Unidad Académica Multidisciplinaria “*Francisco Hernández García*”, de la *Universidad Autónoma de Tamaulipas*; y, **d)** Actualmente, cursa la Maestría en Derecho Procesal Penal Oral, impartida por la *Universidad La Salle Victoria*. También es conveniente señalar en este rubro, que la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo, sustentó examen para el cargo de Juez de Primera Instancia y resultó aprobada. Aunado a ello, el Director del Centro de Actualización e Investigación Procesal, hizo constar la calificación aprobatoria (promedio general de 9.50) obtenida en la Especialidad en Juicio Oral y Proceso Penal Acusatorio. Se relata, finalmente, que dentro del Poder Judicial del Estado la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo, se ha desempeñado como

Secretaria Proyectista adscrita a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal, del uno de junio de dos mil ocho a la fecha; misma Sala donde se desempeñó como Oficial Judicial desde el uno de abril de dos mil siete. Sin que en este aspecto se pase por alto, que la nota curricular respectiva, da cuenta de una prolífica carrera dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, donde ocupó los cargos de Oficial Secretario y Agente del Ministerio Público, tanto investigadora como adscrita, y como Agente del Ministerio Público Auxiliar del Procurador. Fungió asimismo, como Directora de Menores Infractores, Directora de Readaptación y Directora de Prevención y Auxilio, éstas de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado. En el mismo sentido, se asienta que se sometió al procedimiento de evaluación ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, sin que su resultado arrojara motivo que pudiera considerarse impeditivo para su promoción conforme a dicha propuesta. Consecuentemente, dado que los aspectos que han quedado puntualizados encuentran debido soporte documental en las constancias examinadas, las cuales avalan el sentido de la propuesta a que se hace mérito; circunstancia por la cual este Tribunal Pleno llega al convencimiento de que, en efecto, la citada profesionista colma los requisitos tanto constitucionales como legales y tiene el perfil idóneo para el cargo propuesto. En esa virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 20, fracción XV, 79, 80, 81, 82, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de nombrar, por el término de tres años, a la licenciada Ma. Guadalupe Bernal Castillo en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, adscrita a la Primera Región Judicial con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del dos de febrero de dos mil dieciséis; en consecuencia, causa baja por promoción como Secretaria Proyectista; debiendo rendir ante este Tribunal



Pleno la protesta de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones, la Constitución Política Federal, la del Estado y las leyes secundarias, para cuyo efecto se señalan las once horas de esta misma fecha. Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, así como a los Directores de Administración y de Contraloría para los efectos conducentes. Comuníquese igualmente al titular de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal.-----

**16.- Oficio 30 del trece de enero de dos mil dieciséis, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo pronunciado en sesión celebrada en la misma fecha, que contiene la propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial con residencia en San Fernando.-----**

**ACUERDO.-** La propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial con residencia en San Fernando. Con el oficio en mención y acuerdo original adjunto, fórmese el cuaderno de antecedentes respectivo, y en su oportunidad remítanse al Departamento de Personal, copia de los mismos, a efecto de que obren como en derecho corresponda. Ahora bien, el Consejo de la Judicatura, en el acuerdo que soporta la propuesta a que se hace referencia se funda, básicamente, en la vacante existente, y en que el profesionista en mención reúne los requisitos constitucionales y legales previstos, así como el perfil necesario para el cargo; lo anterior, mediante el examen de los antecedentes curriculares y del análisis de la documentación que al efecto se relaciona,

misma que obra dentro de su expediente personal, los cuales dan cuenta de su preparación académica y profesional, los cursos de actualización jurídica emprendidos, así como su desempeño dentro del Poder Judicial del Estado. Se advierte pues, constató el cumplimiento de los requisitos al efecto previstos por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tanto por lo que hace a la nacionalidad mexicana que por nacimiento le asiste, estando en pleno ejercicio de sus derechos; que es originario de la Entidad y es mayor de veintisiete años de edad, al haber nacido el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, aspectos que se corroboran con su partida de nacimiento. Es Licenciado en Derecho con título profesional legalmente expedido (6 de marzo de 1998) y registrado además ante este Tribunal (Número 4128), contando por ende con práctica profesional mayor de cinco años. Se hizo constar que goza de buena reputación dada la presunción que se hizo valer en su favor, y que no existe antecedente de que se hubiese seguido en su contra alguna causa criminal, ni de que hubiera sido inhabilitado para el ejercicio de algún cargo público. Además, sobre su preparación académica, el Consejo de la Judicatura dejó constancia de los distintos cursos de actualización jurídica recibidos por el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza; aspecto sobre el que, sin demérito de otros, este Tribunal Pleno, estima conveniente puntualizar que dicho profesionista cuenta con: **a) Curso de Actualización sobre Narcomenudeo; b) Curso de Técnicas Aplicadas a la Decisión Judicial y Redacción de Sentencias; c) Curso de Actualización sobre las Reformas Constitucionales en Materia de Derechos Humanos y Juicio de Amparo; d) Curso de Actualización en las Áreas Familiar, Civil, Mercantil y Amparo; e) Curso-Taller sobre Juicio Oral en el Proceso Penal Acusatorio; f) Diplomado en Mediación y Conciliación Penal; g) Curso-Taller para la Formulación de Resoluciones con Perspectiva de Género; h)**

*Diplomado sobre Derechos Humanos y Convencionalidad; i) Curso sobre el Control de Convencionalidad, Control de Constitucionalidad y Ley de Amparo; j) Curso de Capacitación de Jueces en el Sistema Acusatorio Penal; y, k) Curso en Línea sobre el Nuevo Sistema de Justicia.* También es conveniente señalar en este rubro, que el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, aprobó el examen de oposición para el cargo de Juez de Primera Instancia al cual fue sometido por la Dirección del Control de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, donde obtuvo resultado aprobatorio. Se relata, finalmente, que dentro del Poder Judicial del Estado el licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, se ha desempeñado como Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto con residencia en Altamira; Juez Menor adscrito al Juzgado Segundo Menor adscrito al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial con residencia en esta capital; Juez Menor adscrito al Juzgado Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, y actualmente comisionado a la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial con residencia en esta capital. En el mismo sentido, se asienta que se sometió al procedimiento de evaluación ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, sin que su resultado arrojara motivo que pudiera considerarse impeditivo para su promoción conforme a dicha propuesta. Consecuentemente, dado que los aspectos que han quedado puntualizados encuentran debido soporte documental en las constancias examinadas, las cuales avalan el sentido de la propuesta a que se hace mérito; circunstancia por la cual este Tribunal Pleno llega al convencimiento de que, en efecto, el citado profesionista colma los requisitos tanto constitucionales como legales, y tiene el perfil idóneo para el cargo propuesto. En esa virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 20, fracción XV, 79, 80, 81, 82, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de

nombrar, por el término de tres años, al licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza en el cargo de Juez de Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial con residencia en San Fernando, con efectos a partir del veintisiete de enero de dos mil dieciséis; en consecuencia, causa baja por promoción como Juez Menor y queda sin efecto, por ende, la comisión conferida; debiendo rendir ante este Tribunal Pleno la protesta de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones, la Constitución Política Federal, la del Estado y las leyes secundarias, para cuyo efecto se señalan las once horas de esta misma fecha. Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, así como a los Directores de Administración y de Contraloría para los efectos conducentes.-----

**17.- Oficio 32 del trece de enero de dos mil dieciséis, del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite el acuerdo pronunciado en sesión celebrada en la misma fecha, que contiene la propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre a la licenciada María Elena Casas Guerra, en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo.-----**

**ACUERDO.-** La propuesta que ese Cuerpo Colegiado formula, para que se nombre a la licenciada María Elena Casas Guerra, en el cargo de Juez de Primera Instancia, adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo. Con el oficio en mención y acuerdo original adjunto, fórmese el cuaderno de antecedentes respectivo, y en su oportunidad remítanse al Departamento de Personal, copia de los mismos, a efecto de que obren como en derecho corresponda. Ahora bien, el Consejo de la Judicatura, en

el acuerdo que soporta la propuesta a que se hace referencia se funda, básicamente, en la vacante existente, y en que la profesionista en mención reúne los requisitos constitucionales y legales previstos, así como el perfil necesario para el cargo; lo anterior, mediante el examen de los antecedentes curriculares y del análisis de la documentación que al efecto se relaciona, misma que obra dentro de su expediente personal, los cuales dan cuenta de su preparación académica y profesional, los cursos de actualización jurídica emprendidos, así como su desempeño dentro del Poder Judicial del Estado. Se advierte pues, constató el cumplimiento de los requisitos al efecto previstos por el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tanto por lo que hace a la nacionalidad mexicana que por nacimiento le asiste, estando en pleno ejercicio de sus derechos; que es originaria de la Entidad y es mayor de veintisiete años de edad, al haber nacido el diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco, aspectos que se corroboran con su partida de nacimiento. Es Licenciada en Derecho con título profesional legalmente expedido (30 de octubre de 1989) y registrado además ante este Tribunal (Número 5170), contando por ende con práctica profesional mayor de cinco años. Se hizo constar que goza de buena reputación dada la presunción que se hizo valer en su favor, y que no existe antecedente de que se hubiese seguido en su contra alguna causa criminal, ni de que hubiera sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público. Además, sobre su preparación académica, el Consejo de la Judicatura dejó constancia de los distintos cursos de actualización jurídica recibidos por la licenciada María Elena Casas Guerra; aspecto sobre el que, sin demérito de otros, este Tribunal Pleno, estima conveniente puntualizar que dicha profesionista cuenta con:

**a) Taller de Resolución de Conflictos; b) Especialidad en Derecho Constitucional y Amparo; c) Diplomado en Derecho Procesal Penal; d)**

*Curso de Menores Infractores; e) Diplomado en Juicio Oral; f) Diplomado en Derecho Procesal Civil. Familiar y Mercantil; g) Curso de Derecho Familiar; h) Seminario de Capacitación Especializada en Juicios Orales en Materia Penal; i) Diplomado en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio desde la Perspectiva Constitucional; j) Maestría en Derecho Civil; k) Curso de Argumentación Judicial; l) Curso de Actualización sobre las Reformas Constitucionales en Materia de Derechos Humanos; m) Curso El Nuevo Sistema Penal Acusatorio; n) Taller La Oralidad en el Sistema Penal Acusatorio; ñ) Diplomado sobre Derechos Humanos y Convencionalidad; y, o) Curso de Capacitación en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Especialidad en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.*

También es conveniente señalar en este rubro, que la licenciada María Elena Casas Guerra, aprobó el examen de oposición para el cargo de Juez de Primera Instancia al cual fue sometida por la Dirección del Control de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, donde obtuvo resultado aprobatorio. Se relata, finalmente, que dentro del Poder Judicial del Estado la licenciada María Elena Casas Guerra, se ha desempeñado como Oficial Judicial adscrita al Juzgado Menor Penal del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo; Secretaria de Acuerdos interina adscrita al Juzgado Segundo Menor del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo; Juez Menor adscrita al Juzgado Menor del Décimo Primer Distrito Judicial con residencia en San Fernando; y Juez Menor adscrita al Juzgado Primero Menor del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, y actualmente Juez Menor y adscrita al Juzgado Segundo Menor de los mencionados Distrito y residencia. En el mismo sentido, se asienta que se sometió al procedimiento de evaluación ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, sin que su resultado arrojara motivo que pudiera considerarse impeditivo para su

promoción conforme a dicha propuesta. Consecuentemente, dado que los aspectos que han quedado puntualizados encuentran debido soporte documental en las constancias examinadas, las cuales avalan el sentido de la propuesta a que se hace mérito; circunstancia por la cual este Tribunal Pleno llega al convencimiento de que, en efecto, la citado profesionista colma los requisitos tanto constitucionales como legales, y tiene el perfil idóneo para el cargo propuesto. En esa virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 20, fracción XV, 79, 80, 81, 82, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se toma el acuerdo de nombrar, por el término de tres años, a la licenciada María Elena Casas Guerra en el cargo de Juez de Juez de Primera Instancia adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del dos de febrero de dos mil dieciséis; por lo cual, causa baja como Juez Menor, debiendo hacer entrega de lo que tiene a su cargo al Secretario de Acuerdos el treinta de enero en curso y recibir lo que corresponde a su nueva encomienda, el dos de febrero citado, asimismo, deberá rendir ante este Tribunal Pleno la protesta de cumplir y hacer cumplir sin limitaciones, la Constitución Política Federal, la del Estado y las leyes secundarias, para cuyo efecto se señalan las once horas de esta misma fecha. Comuníquese el presente acuerdo al Consejo de la Judicatura, así como a los Directores de Administración y de Contraloría, para los efectos conducentes.-----

----- Acto seguido, encontrándose presentes los licenciados Ma. Guadalupe Bernal Castillo, Erasmo Rubén rubio garza y María Elena Casas Guerra, en cumplimiento a lo así acordado, rindieron la protesta Constitucional del cargo que les fue conferido, al tenor de las actas que por separado e individualmente fueron levantadas; jueces a quienes se les

impuso el físcal que corresponde a su investidura, haciéndolo en representación del Pleno los Magistrados Mariana Rodríguez Mier y Terán, Adrián Alberto Sánchez Salazar y Blanca Amalia Cano Garza, respectivamente; siendo felicitados por la encomienda recibida y exhortados para su buen desempeño.-----

**TURNOS DE ASUNTOS**

**UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR**

- 1. Expediente 591/2011, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
- 2. Expediente 29/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
- 3. Expediente 230/2015, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
- 4. Expediente 1132/2015, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
- 5. Expediente 237/1986, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
- 6. Expediente 317/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
- 7. Expediente 473/2013, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----



8. Expediente 1091/2014, procedente del Juzgado Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
9. Expediente 243/2010, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
10. Expediente 335/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
11. Expediente 1247/2014, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
12. Expediente 1558/2015, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
13. Expediente 1754/2003, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
14. Expediente 389/2009, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.----
15. Expediente 1274/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
16. Expediente 755/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
17. Expediente 615/2000, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.----

18. Expediente 412/2002, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
19. Expediente 892/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
20. Expediente 765/2015, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
21. Expediente 817/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
22. Expediente 10/2014, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
23. Expediente 41/2015, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
- 24 Expediente 965/2015, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

#### **COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 1360/2013, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 775/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

3. Expediente 835/2014, procedente del Juzgado Tercera de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 862/2014, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 1270/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 163/2015, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 204/2015, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
8. Expediente 295/2015, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 393/2015, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 133/2013, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 155/2014, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

12. Expediente 291/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
13. Expediente 342/2014, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 410/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 928/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 1522/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 187/2015, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 3902015, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

#### **UNITARIAS PENALES**

1. Expediente 249/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 80/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 14/2015, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 113/2015, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 1089/2015, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
6. Expediente 346/2008, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptima Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 313/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 52/2014, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 108/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
10. Expediente 563/2015, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
11. Expediente 138/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

12. Expediente 47/2014, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
13. Expediente 141/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
14. Expediente 94/2015, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
15. Expediente 1118/2015, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

#### **COLEGIADA PENAL**

1. Expediente 90/2014, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 150/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 170/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
4. Expediente 209/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
5. Expediente 10/2015, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Hernán de la Garza Tamez, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de febrero de dos mil dieciséis, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Maqda. Mariana Rodríguez Mier y Terán

Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos

Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (32) treinta y dos del acta de Sesión Plenaria de fecha (26) veintiséis de enero de dos mil dieciséis. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos